

# Crónica parlamentaria de Les Corts Valencianes (septiembre 2010-abril 2011)

**ENRIQUE SORIANO HERNÁNDEZ**

Letrado de Les Corts Valencianes

## **Sumario**

- I. Introducción
- II. Actividad legislativa
- III. Actividad de Control e impulso político
- IV. Actuaciones ante la Administración de justicia
- V. Relaciones con otras instituciones
- VI. Funcionamiento de la Cámara



## I. Introducción

La proximidad de las elecciones a Corts Valencianes ha marcado la actividad parlamentaria como ya ha sucedido en anteriores legislaturas, lo que se traduce en un incremento de las iniciativas legislativas presentadas por el Consell y de la actividad de control de la oposición. Este periodo, al igual que casi toda la legislatura, ha estado presente el llamado «caso Gürtel», convirtiéndose en una constante en las sesiones de control al Consell. Los sujetos afectados no se han limitado a los directamente encausados en el proceso, sino que se extendió con la presentación de querellas contra el Portavoz del grupo mayoritario de la oposición por el partido del gobierno, procesos que concluyeron con el archivo antes de celebrarse las elecciones a Corts Valencianes en mayo de 2011.

El periodo que comprende la crónica se inicio con el Debate política general que se celebró los días 27 y 28 de septiembre de 2010, dando lugar a un intenso debate y a la aprobación de un ingente número de resoluciones sobre las más diversas cuestiones. Entre los asuntos abordados se encontraba la necesidad de reformar el sistema electoral, aunque la proximidad de las elecciones hacia difícil el necesario sosiego para abordarlo.

Transcurridos cinco años desde la reforma en profundidad de nuestra norma básica se consideró necesario abordar una nueva modificación, limitada a la Disposición Adicional Primera, relativa al sistema de financiación. Esta modificación, que no ha sido abordada por las Cortes Generales antes de las elecciones generales de 2011 tiene su origen en las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional sobre Estatutos de Autonomía aprobados con posterioridad al nuestro.

El parlamento valenciano, nacido con el estatuto de autonomía en 1982, ha ido dotándose de la infraestructura necesaria para prestar sus funciones adecuadamente. El último paso dado ha sido la finalización, al concluir la legislatura, de un edificio destinado exclusivamente a las dependencias de los grupos parlamentarios.

La crónica que comprende la actividad que en el ejercicio de sus funciones ha desarrollado el parlamento valenciano examina en primer lugar la función legislativa que, como se ha indicado, tratándose del final de la legislatura fue especialmente profusa. En el ejercicio de esta función cabe destacar, junto con la aprobación de las leyes, la convalidación de un decreto ley, lo que hace que desde la incorporación de este tipo de normas al ordenamiento valenciano se hayan aprobado 6, siendo el 2010 el que con cuatro decretos leyes aprobadas tenga el mayor número. Finalmente, la crónica examina la función de control sobre el ejecutivo desarrollada, la actividad judicial y las relaciones con otras instituciones.

## II. Actividad legislativa

En el periodo que cubre esta crónica fueron aprobadas catorce leyes incluyendo la llamada Ley de acompañamiento en la que, como viene siendo habitual, se incluye la reforma de numerosas leyes. En el resto de la legislatura se aprobaron 45, lo que convierte a la legislatura en una de las más proliferas en el ejercicio de la función legislativa.

La primera de las leyes en aprobarse fue la Ley de protección civil y gestión de emergencias que pasó a ser la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat. El Proyecto de ley presentado por el Consell fue publicado en el *Boletín Oficial de Les Corts* el 27 de julio de 2010, formulándose una enmienda a la totalidad contra la misma que fue debatida y rechazada en el Pleno celebrado el 28 de septiembre de 2010.

La ley consta de 82 artículos, una Disposición Adicional, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El objeto de la norma es regular la protección civil y la gestión de emergencias en el ámbito de la Comunitat Valenciana. La materia ya había sido regulada por la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de protección civil y gestión de emergencias de la Generalitat Valenciana, a la que sustituye.

En el Título Preliminar se establecen el ámbito de aplicación y principios generales de actuación. El Título I regula la distribución de competencias entre las diferentes administraciones que intervienen. El Título II determina los instrumentos de participación ciudadana. El Título III regula la planificación de la protección civil y gestión de emergencias. El Título IV tiene por objeto los servicios de intervención frente a las situaciones que regula esta norma. El Título V se dedica exclusivamente al teléfono de emergencias 112. El Título VI regula las funciones del Centro de Coordinación de Emergencias. El Título VII, supone una novedad en las normas sobre protección civil al regular la fase posterior a las situaciones de emergencia o catástrofe. El Título VIII se dedica a la formación. Los dos últimos Títulos tienen por objeto, respectivamente, las distinciones en materia de protección civil y, el último, al régimen sancionador, incluyendo como sanción el uso inadecuado del 112 Comunitat Valenciana.

La segunda de las leyes aprobada fue la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. El texto del Proyecto de ley fue publicado en el *Boletín Oficial de Les Corts* de 16 de septiembre de 2010. Al proyecto se presentaron dos enmiendas a la totalidad que fueron rechazadas en el pleno celebrado el 20 de octubre. Las enmiendas parciales presentadas fueron 68.

La ley 14/2010 es la tercera de las leyes que aprueban Les Corts sobre esta materia. A esta norma le precedió la ley 4/2003 que, a su vez, sucedía a la Ley 2/1991. La causa de esta nueva regulación se justifica en el fomento de la iniciativa particular, al tiempo que

velar por el interés general, que están a la base de Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior, cuya transposición fue realizada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.

La ley consta de 61 artículos, distribuidos en cinco Títulos. El Primero de los Títulos se dedica a las Disposiciones Generales, distinguiendo entre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. El Título II contempla el régimen de apertura de los establecimientos públicos y de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, fijando un nuevo modelo de apertura que gira sobre la base de una declaración responsable, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa básica estatal. El Título III regula la organización y desarrollo de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Un Capítulo de este título desarrolla cuáles son los ámbitos subjetivos de la ley y otro la reserva y el derecho de admisión, el desarrollo del espectáculo o la actividad. El Título IV tiene por objeto la regulación de la inspección y el régimen sancionador. El último de los Títulos viene destinado a los órganos consultivos de las Administraciones Públicas.

La Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de Autoridad del Profesorado fue aprobada en el Pleno de las Cortes Valencianas el día 25 de noviembre de 2010. Esta ley únicamente consta de ocho artículos, una Disposición Adicional Única, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El proyecto de ley fue publicado en el BOC de 16 de septiembre de 2010, formulándose a la misma dos enmiendas a la totalidad, que fueron rechazadas, y 66 enmiendas parciales.

La ley se dicta en virtud de la competencia exclusiva de la Generalitat en la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, según contempla el artículo 53 del Estatuto de Autonomía. La ley pretende, según establece su Preámbulo, fomentar una convivencia adecuada en los centros docentes no universitarios de la Comunidad y agilizar, en caso de conflicto, medidas correctoras. En el artículo primero señala que el objeto de la ley es reconocer la autoridad del docente y establecer sus condiciones básicas de ejercicio. El ámbito de aplicación, definido en el artículo 2, se extiende a los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana que imparten alguna enseñanza contemplada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por lo que no se limita solamente a los centros sostenidos con fondos públicos como establecía el Decreto 39/2008, de 4 de abril. La ley establece cuales son los derechos del personal docente y los medios de protección jurídica del profesorado, la condición de autoridad, la presunción de veracidad y el derecho a la asistencia jurídica, tanto en centros docentes públicos como en los centros privados concertados.

La Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat fue aprobada por el Pleno de las

Cortes Valencianas en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010. La tramitación se inició con la presentación del Proyecto el 28 de octubre, conjuntamente con el Proyecto de ley de Presupuestos, siendo publicada, tras su tramitación por la Mesa de Les Corts, en el *Boletín de Les Corts* del día 3 de noviembre de 2010. Las enmiendas a la totalidad presentadas fueron tres, una por cada Grupo Parlamentario de la oposición y otra por la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos. Las enmiendas a la totalidad fueron rechazadas en el debate celebrado el 25 de noviembre del mismo año.

Las enmiendas parciales presentadas por todos los Grupos fueron 129. Tras el debate en la comisión, el Dictamen se publicó en el *Boletín Oficial de Les Corts* del día 14 de diciembre de 2010. La Ley fue debatida y aprobada en el Pleno celebrado el día 20 de diciembre, siendo publicada en el *Boletín Oficial de Les Corts* el 13 de enero de 2011 y en el *Diari Oficial de la Comunitat* el 31 de diciembre de 2010.

La Ley, como todos los años sucede, reúne un conjunto amplísimo de modificaciones de otras leyes. Así nos encontramos con una ley *saco* que recoge todas aquellas modificaciones que desde el ejecutivo se estiman necesarias para la gestión de la Generalitat y que, sin embargo, no se estima oportuno realizar individualmente. Esta técnica de ley «saco» ha sido objeto de críticas constantes desde la doctrina y desde las resoluciones del Tribunal Constitucional que ha llegado a afirmar que «puede ser expresión de una deficiente técnica legislativa». Sin embargo el alto Tribunal no ve inconveniente en que se siga utilizando esta deficiente técnica que ocasiona confusión y puede derivar en problemas de seguridad jurídica ya que, como recientemente ha manifestado «ningún óbice existe desde el punto de vista constitucional que impida o limite la incorporación a un solo texto legislativo, para su tramitación conjunta en un solo procedimiento, de multitud de medidas normativas de carácter heterogéneo» (STC 136/2011, de 13 de diciembre, FJ 3).

La Ley, como hemos indicado, reúne un conjunto de reformas de otras leyes, incluso de leyes de acompañamiento de años anteriores. En este caso el número de leyes modificadas han sido un total de 29, siendo las modificaciones de mayor extensión las relativas a la ley de tasas de la Generalitat. Las otras leyes que se han visto afectadas por esta norma han sido: la Ley del tramo autonómico del impuesto de la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, la Ley de Hacienda Pública, la Ley de Juego de la Comunitat Valenciana, la Ley Forestal, la Ley de Espacios Naturales, la Ley de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, la Ley de la Música, la Ley de la Pesca Marítima de la Comunitat Valenciana, la Ley de Policías y Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, la Ley de Creación del Servef, la Ley de Patrimonio de la Generalitat, la Ley de Ganadería, la Ley de Creación del Instituto Valenciano de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley de Caza de la Comunitat Valenciana, la Ley de Ordenación del Sector Vitivinícola de la Comunitat Valenciana, la Ley de Creación del Consell Valencià de l'Esport, Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Adminis-

trativa y Financiera y de Organización de la Generalitat de 2006, la Ley de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, la Ley de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanza Artística, el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat de 2008, Decreto-Ley 1/2009, la Ley de Creación de la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana, Ley de Impacto Ambiental, la Ley de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, la Ley Urbanística Valenciana, la Ley del Sector Audiovisual, la Ley de la Función Pública Valenciana y la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

La última de las leyes aprobadas en el año 2010, a diferencia de lo que viene siendo habitual, no fue la de presupuesto sino la ley de Juventud. La Ley 17/2010 era la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011 fue aprobada en la sesión celebrada los días 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2010. El Proyecto de ley de presupuestos fue presentado, dentro del plazo establecido en el artículo 76 del Estatuto de Autonomía, el día 28 de octubre de 2010. La publicación del citado Proyecto tuvo lugar en el *Boletín Oficial de Les Corts* de 2 de noviembre de 2010. Todos los grupos parlamentarios de la oposición, incluida la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos, presentaron enmiendas de totalidad. El debate de totalidad en el que se debatieron y rechazaron las enmiendas se celebró el día 18 de noviembre de 2010. Las enmiendas parciales presentadas fueron 2.603, correspondiendo el mayor número al Grupo Parlamentario Compromís.

El debate en comisión se produjo los días 13 a 15 de diciembre y el debate en el Pleno los días 20 a 23 de diciembre. El texto aprobado por el pleno de la cámara fue publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat* de 31 de diciembre de 2011.

Los créditos aprobados en la ley de presupuestos ascendían a un total de 13,713.637.270.

Finalmente, en 2010 se aprobó la Ley 18/2010, de 30 de diciembre de Juventud de la Comunitat Valenciana. El proyecto de ley había sido presentado por el Consell el 14 de septiembre de 2010 y fue publicado en el BOCV de 22 de octubre del mismo año.

Al proyecto de ley se presentaron tres enmiendas a la totalidad que fueron rechazadas en el pleno celebrado el día 2 de noviembre de 2010. Las enmiendas parciales presentadas fueron 193, correspondiendo la mayoría al Grupo Parlamentario Socialista. El debate de las citadas enmiendas parciales en la Comisión de Política Social y Ocupación el día 11 de noviembre del mismo año. La aprobación en el pleno de la cámara tuvo lugar el día 23 de diciembre de 2010.

La Ley por la que derogan las leyes existentes hasta ese momento en materia de juventud, la Ley 4/1989, de 26 de junio, de la Generalitat, sobre el Instituto Valenciano de la Juventud y la Ley, 8/1989, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Participación Juvenil, pretende una regulación conjunta de competencias de la Generalitat materia de juventud junto con los instrumentos de participación de los jóvenes.

La ley consta de cuatro Títulos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos finales. En el título preliminar se determina el ámbito de los sujetos a los que afecta la norma, determinando como personas jóvenes las comprendidas entre los 14 y los 30 años, ambos inclusive. El título primero se destina a la organización del Institut Valencià de la Joventut Generalitat Jove y la creación de un órgano consultivo de carácter técnico. El título segundo se destina a la participación juvenil, siendo el instrumento para ello el Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana y los consejos locales. El tercero de los títulos se dedica a las políticas en materia de juventud. El último capítulo tiene por objeto un régimen sancionador para las actividades destinadas para los jóvenes.

El año 2011 se inició la actividad legislativa con aprobación de la Ley del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana. Al Proyecto de ley, que fue presentado el 16 de noviembre de 2010 se formuló una enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Compromís y otra la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos. El debate de totalidad tuvo lugar el 16 de febrero de 2011, siendo rechazadas ambas enmiendas. Las enmiendas parciales presentadas fueron 100 y su debate en comisión de produjo el 28 de febrero. El texto fue aprobado en el Pleno del día 9 de marzo y publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat* de 24 de marzo de 2011.

La Ley consta de 80 artículos, divididos en cinco Títulos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales. Esta Ley sustituye al Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana que se había aprobado por la Ley 2/1987, de 9 de abril, y su objeto es atender las nuevas necesidades que han ido surgiendo en los 20 años transcurridos de vigencia la anterior norma.

En el Título I se establecen las disposiciones generales de la Ley. El Título II recoge los derechos básicos de los consumidores y usuarios. El Título III se dedica a los mecanismos de protección administrativa de los derechos de los consumidores. El Título IV establece el régimen de la potestad sancionadora y el último de los Títulos se destina al fomento de la solución de conflictos en materia de consumo a través de fórmulas de resolución extrajudiciales, especialmente la mediación y el arbitraje en materia de consumo.

La segunda de las leyes aprobadas en el 2011 fue la Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuyo Proyecto había sido presentado por el Consell el 14 de diciembre de 2010. A este Proyecto de ley se presentaron tres enmiendas a la totalidad que fueron rechazadas en el Pleno celebrado el 16 de febrero y 343 enmiendas parciales. El debate y aprobación de la Ley se produjo en el Pleno de 9 de febrero y su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat* de 24 de marzo de 2011.

La Ley consta de 175 artículos distribuidos en ocho Títulos, dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y cuatro Dis-

posiciones Finales. Esta Ley viene a sustituir a la Ley 4/1993, del Deporte de la Comunitat Valenciana. En el Título II encontramos la organización administrativa del deporte y la actividad física asignando las competencias que corresponden a la propia Generalitat, a las Diputaciones Provinciales y a los Municipios. Asimismo regula el Consell Valencià de l'Esport y el Consell Asesor. El Título III, denominada de los ciudadanos y el deporte, incluye un Capítulo relativo a los deportistas y otro a las medidas de protección y apoyo a los mismos. El Título IV tiene por objeto los tipos de actividades deportivas y físicas, identificando distintos ámbitos de actuación como el deporte de base, élite o universitario, deportes autóctonos, deporte de recreación y deporte para la diversidad.

El Título V regula las entidades deportivas, clubes y federaciones, el Título VI las instalaciones, equipamientos e infraestructuras. El Título VII regula la inspección deportiva y su régimen sancionador, y el último de los Títulos se destina a regular la jurisdicción deportiva contemplando la regulación del Tribunal de Deporte de la Comunitat Valenciana y el arbitraje y la mediación extrajudicial en el deporte.

La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana se aprobó en el Pleno celebrado el 10 de marzo de 2011. El proyecto fue presentado por el ejecutivo valenciano el 13 de enero de 2011, solicitando su tramitación por el procedimiento de urgencia.

Al Proyecto de ley de Comercio se habían presentado dos enmiendas de totalidad, que fueron rechazadas en el Pleno celebrado el 23 de febrero, y 114 enmiendas parciales presentadas por todos los Grupos Parlamentarios. El Pleno en el que se aprobó la Ley se celebró el día 10 de marzo y fue publicada en el *Boletín Oficial de Les Corts* de 23 de marzo y en el *Diari Oficial de la Comunitat* de 25 de marzo de 2011.

La Ley consta de 110 artículos, divididos en siete Títulos, dos Disposiciones Adicionales, cinco Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. La actividad comercial venía regulada en la Comunitat Valenciana por la Ley 8/1986 a la que sustituye para adaptarse a la evolución económica y a las Directivas dictadas por la Unión Europea.

El primero de los Títulos se destina al ámbito de la Ley y a los conceptos básicos, el segundo a la actividad comercial, estableciendo una serie de registros de actividades comerciales, regula los comercios comerciales. El Título III regula el comercio y la ordenación territorial del comercio. El Título IV regula las ventas fuera del establecimiento comercial. El Título V se destina a las ventas promocionales. En el Título VI se regula la participación ciudadana, el fomento de la actividad comercial, pérdidas comerciales y la actuación pública en esta materia, y el último de los Títulos se destina al régimen de infracciones y sanciones.

La Ley 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares de los hijos y las hijas cuyos progenitores no conviven, fue presentada por el Gobierno Valenciano a les Corts Valencianes

el 20 de octubre de 2011, siendo publicado el proyecto en el BOCV de 5 de noviembre de 2011.

Al Proyecto de ley se presentaron enmiendas de totalidad por todos los grupos parlamentarios, incluida la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos, siendo rechazadas las presentadas por el GP Socialista y la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos y retirada la presentada por el GP Compromís. Las enmiendas parciales presentadas fueron 75, siendo aprobada finalmente la Ley en la última sesión celebrada por les Corts Valencianes antes de su disolución. En la tramitación de esta ley merece reseñarse que por primera vez, desde la aprobación de la última reforma del reglamento de Corts Valencianes, se constituyó una ponencia para el examen de las enmiendas presentadas.

Como señala el Preámbulo de la ley la norma pretende ser un paso en el camino a la creación de un Código de Derecho Civil Foral Valenciano en el que se engloben las distintas leyes, al que habría que añadir la ya Ley de Régimen Económico Matrimonial, aprobada la pasada Legislatura, que fue objeto de modificación mediante la Ley 8/2009, si bien cabe recordar que persiste la existencia de un Recurso de Inconstitucionalidad contra ésta pese a la modificación indicada.

La Ley, que consta de siete artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales, tiene por objeto regular las relaciones de los progenitores que no conviven con sus hijos e hijas.

La ley ha sido una de las más polémicas tramitadas durante la legislatura y el núcleo de la misma residía en que a diferencia del régimen general que establece el Código Civil la Ley establece como régimen general que la custodia recaerá de forma compartida en ambos cónyuges. El establecimiento de este principio, que ya aparece en leyes aprobadas en Cataluña, Aragón o Navarra, se fundamenta en que se considera que es el régimen más beneficioso para los menores. El segundo aspecto polémico, que es en que se centra el Recurso de Inconstitucionalidad presentado por el Gobierno de la Nación, es el relativo al ámbito competencial de la Generalitat en materia de derecho civil.

Por parte del legislador valenciano se consideró que la Generalitat Valenciana tenía capacidad dada la nueva redacción del Estatuto de Autonomía, en el que se habla de Derecho Civil Foral Valenciano, a lo que cabe añadir el derecho de la competencia que tiene en materia de servicios sociales en relación con los menores, lo que le dotaba de capacidad para intervenir en la materia objeto de regulación de la Ley 5/2011. En el momento de terminar esta crónica el Tribunal Constitucional había dictado un Auto, de 22 de noviembre de 2011, por el que se levantaba la suspensión a la que estaba sometida la ley al formularse el recurso de inconstitucionalidad por el Presidente del Gobierno, de conformidad con lo que dispone el art. 161.2 CE.

El proyecto de la que sería la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana, fue presentado el 25 de enero de 2011, junto con la solicitud de tramitación por el procedimiento de urgencia. Al proyecto se formularon dos enmiendas a la totalidad, una del GP Compromís, y otra del GP Socialista, que fueron rechazadas en el Pleno celebrado el día 2 de marzo. Asimismo, se presentaron 340 enmiendas parciales. La ley fue aprobada en la última sesión plenaria celebrada en la Legislatura, el 24 de marzo.

La Ley consta de 111 artículos, divididos en cuatro títulos, 5 disposiciones adicionales, 4 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales. El primer título, relativo a los principios generales, fomento de los desplazamientos no motorizados y planes de viabilidad, establece como objeto de la ley regular las diversas competencias en materia de movilidad que corresponden a la Generalitat. El Título II se destina a regular el transporte de viajeros, el Título III a las infraestructuras de transporte y el Título IV a la inspección, infracción y sanciones.

La Ley 7/2011, de 1 de abril, regula los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana. El Proyecto de ley fue presentado el 25 de enero de 2011 y se solicitó su tramitación por el procedimiento de urgencia. A este Proyecto de ley se presentó únicamente una enmienda de totalidad por la Agrupación de Diputados y Diputadas no Adscritos, que no fue admitida a trámite, y un total de 216 enmiendas parciales. La aprobación de la ley tuvo lugar también en el último Pleno de la Legislatura, celebrado el 24 de marzo de 2011.

La ley se divide en nueve títulos, en los que se integran 62 artículos, junto con seis disposiciones adicionales, cinco transitorias y dos finales. El objeto de la ley, según indica su artículo primero, es ordenación de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, junto con el establecimiento de los criterios básicos para la coordinación de la actuación de los mismos, la regulación de los servicios dependientes de las administraciones públicas valencianas. En el título segundo se regulan los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en el título tercero la coordinación de estos servicios entre las diferentes administraciones, el título cuarto se destina a la regulación de la organización de los servicios, el título quinto, sexto, séptimo y octavo establece el régimen jurídico de los bomberos y el último de los títulos se destina a la financiación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

La última de las leyes de la legislatura fue la Ley 8/2011, 11, de 1 de abril, de Modificación de los artículos 86.3 y 104.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local que se limitó a reformar los dos artículos de la Ley 8/2010 que se indican en el título de la ley aprobada. El proyecto de ley fue presentado el 14 de marzo, tramitándose por el procedimiento de lectura única, lo que suponía, de acuerdo con el art. 135 del Reglamento de les Corts Valencianes, que no se podían presentar enmien-

das al mismo. La Ley fue aprobada también en el último Pleno de la Legislatura y la necesidad de su aprobación venía derivada de que, tras la aprobación de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local, la Comisión Bilateral de Cooperación de la Administración General del Estado y de la Generalitat acordó designar un grupo de trabajo para proponer una solución, dando cuenta de ello al Tribunal Constitucional, en los términos establecidos en el art. 83.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para superar las discrepancias existentes sobre la constitucionalidad de los preceptos indicados. Estos preceptos eran únicamente dos, el apartado 3 del artículo 86, relativo a las aportaciones de los municipios integrantes del Área Metropolitana, y el artículo 104, en su apartado 2, relativo a los funcionarios con carácter de habilitación estatal.

El ejercicio, por el Consell de capacidad de dictar disposiciones legislativas provisionales en los casos de extraordinaria y urgente necesidad, según la previsión que efectúa el art. 44.4 EACV, la utilizo para dictar el Decreto ley 4/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley sobre cajas de ahorro. El decreto ley fue convalidado por la Diputación Permanente el 27 de enero de 2011, al tiempo que se acordaba por el mismo órgano rechazar la tramitación como proyecto de ley.

Las proposiciones de ley presentada fueron únicamente dos una relativa a la modificación de la ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, la segunda sobre prevención de los accidentes laborales y de ayuda a las víctimas familiares. Ambas iniciativas fueron formuladas por el GP Compromís y las dos contaron con el criterio contrario del Consell.

En el periodo que se examina se promovieron dos iniciativas legislativas populares, la primera relativa a la escolarización de la población infantil de 0 a 3 años. La segunda iniciativa tenía por objeto el efecto extintivo de la deuda correspondiente al préstamo hipotecario concertado para la adquisición de un inmueble, como consecuencia de la dación en pago a la entidad acreedora del inmueble adquirido que no fue admitida a trámite por acuerdo de la mesa (BOCV núm. 309, de 3 de junio de 2011)

### **III. Actividad de Control e impulso político**

La actividad de control de la Cámara sobre el Ejecutivo, sigue siendo la que habitualmente ocupa la mayor parte del tiempo en las sesiones de todos los parlamentos, incluido el valenciano. Sin embargo, la amplia actividad legislativa desarrollada en esta última parte de la legislatura ha hecho que la mayoría de las sesiones plenarias no estuvieran dedicadas a los instrumentos habituales de control parlamentario.

En cuanto a los instrumentos específicos de control se presentaron 165 comparencias, mientras que únicamente se sustanciaron 39. Las interpelaciones presentadas fueron 98 y únicamente se sustanciaron 16. Las mociones fueron 15 y 10 las sus-

tanciadas, que fueron rechazadas. Las preguntas escritas fueron un total de 4.326, de las que 2.723 fueron las contestadas y 843 no fueron admitidas a trámite. Las preguntas orales en comisión fueron 153, siendo contestadas 104. En Pleno las preguntas fueron 293 y contestadas 88. Al Presidente del Consell se le formularon 31 preguntas.

En el ejercicio de la función de impulso político cabe integrar las 73 proposiciones no de ley de tramitación especial de urgencia formuladas de las que se aprobaron 8. El objeto de las proposiciones fue la financiación de entidades locales, descongelación de las pensiones, defensa de los símbolos y la identidad de la Comunitat Valenciana, fiscalización por la Sindicatura de Comptes de determinados expedientes de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, autorización de permisos de investigación de hidrocarburos en el Golfo de Valencia, presentación por el Ministerio de Fomento del estudio para establecer las prioridades de desarrollo del corredor mediterráneo y las fórmulas para su ejecución, sectores productivos de la Comunitat Valenciana y, finalmente la exigencia al gobierno de la nación de una inversión mayor en el ejercicio 2011 en infraestructuras en la Comunitat Valenciana. Una proposición no de ley de tramitación inmediata sobre reivindicación del corredor mediterráneo y 42 proposiciones no de ley de tramitación ordinaria en comisión de las 304 presentadas.

El último debate de política general de la legislatura, como se ha indicado, se celebró los días 27 y 28 de septiembre, dando como resultado tras su sustanciación la aprobación de un total de 75 resoluciones sobre los temas más diversos, tales como la elaboración de un plan estratégico de conciliación de la vida personal y familiar con la laboral, la continuación de desarrollo, la ampliación y mejora de la red pública de centros educativos o la puesta a disposición de las empresas de los recursos necesarios para abordar procesos de crecimiento empresarial.

#### **IV. Actuaciones ante la Administración de justicia**

En el periodo que comprende esta crónica el Tribunal Constitucional ha dictado dos sentencias, la 27/2011, de 14 de marzo, y la 28/2011, de la misma fecha, que afectan directamente a la actividad parlamentaria desarrollada por la cámara valenciana. Estas sentencias vienen a señalar que concurren las mismas circunstancias que en las SSTC 74/2009, 23 de marzo, 33/2010, de 19 de julio y 44/2010, de 26 de julio.

Ambas sentencias tenían su origen en recursos formulados contra diversos acuerdos de la Mesa de las Cortes por la no tramitación de distintas iniciativas formuladas por miembros del grupo parlamentario Compromís. Las iniciativas en cuestión eran preguntas parlamentarias y la solicitud de comparecencias de consellers.

En la primera de las sentencias se señalaba que «la motivación incorporada a las resoluciones parlamentarias controvertidas no permitía conocer las razones que han

llevado a la Mesa a concluir la manifiesta falta de trascendencia pública de las empresas mencionadas».

En el caso de esta sentencia cabe reseñar que a diferencia de otras precedentes, pero al igual que la 44/2010, de 26 de julio, el hecho que la adopción de los acuerdos tuviera lugar durante una legislatura ya fenecida no cabía adoptar en el fallo una medida destinada al restablecimiento del pleno derecho vulnerado, sin embargo en este caso al ser adoptadas en una legislatura que todavía no ha terminado permitió al Tribunal «un pronunciamiento destinado a conseguir el pleno restablecimiento del derecho fundamental a la participación política (artículo 23.2 CE—de los diputados recurrentes en amparo).»

En el caso de la segunda de las sentencias referidas, la 28/2011, el Tribunal concluyó con que había sido interpuesto de forma extemporánea al ser presentado el recurso en momento distinto al previsto en el artículo 85.2 del LOTC.

Junto con los asuntos reseñados quedan pendiente de resolución por el Tribunal Constitucional el conflicto positivo de competencias planteado a la ley 3/2005, de 15 de junio, de archivos, y los recursos de inconstitucionalidad contra la Ley 1/2006, de 19 de abril, del Sector Audiovisual, la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen económico matrimonial valenciano, la Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat per a el ejercicio 2008, la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y organización de la Generalitat, la Ley 7/2009, de 22 de octubre, que reforma la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza, el Decreto Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consell de la Generalitat, la Ley 2/2010, 31 de marzo, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia, la Ley 10/2010, de 9 julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, la Ley 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven. También estaban pendiente de resolver la cuestión de constitucionalidad formulada contra la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

En el ámbito de la jurisdicción contenciosa administrativas hay que destacar que la presentación de once recursos formulados por exdiputados individualmente, y uno de la asociación de ex-diputados Corts Valencianes, contra el acuerdo de la Mesa de Les Corts de 16 de febrero de 2010, sobre la derogación del Reglamento de pensiones parlamentarias y otras prestaciones económicas a favor de los ex diputados de Les Corts (BOCV núm. 22 de 09.04.2010).

En materia de personal también esta pendiente de resolución el recurso formulado por el sindicato ccoo contra el acuerdo de la Mesa de 6 de julio de 2010, sobre retribuciones de personal, cuyo origen se encontraba en el Decreto Ley 3/2010, de 4 de junio, del Consell, de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público valenciano. (DOCV núm. 6284 de 08.06.2010) y el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de

mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE núm. 126, de 24.05.2010). Una de las pretensiones de los recurrentes en los citados recursos era la formulación de una cuestión de inconstitucionalidad contra los citados decretos leyes.

## **V. Relaciones con otras instituciones**

La modificación de la Ley 50/1981, Reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, se introdujo la comparecencia anual ante la asamblea legislativa de las Comunidades Autónomas de la Fiscalía Superior de las Comunidades Autónomas. A fin de regular el desarrollo de esta comparecencia se dictó por la Mesa de las Cortes la Resolución 2/VII sobre procedimiento parlamentario en la presentación de la Memoria Anual de la Fiscalía Superior de la Comunidad Valenciana. La Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Valenciana del año 2009 fue publicada en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* de 16 de septiembre de 2009 y su presentación por el Fiscal Superior de la Comunidad Valenciana se produjo ante la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat el día 12 de noviembre de 2010.

La Sindicatura de Cuentas remitió a la cámara el informe de fiscalización de la cuenta general de la Generalitat correspondiente al ejercicio de 2009, además del informe de fiscalización de las cámaras de comercio del ejercicio 2009, el informe de fiscalización de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana del ejercicio 2009, el informe especial sobre las competencias de la Sindicatura de Comptes en la fiscalización de las entidades locales y el informe del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio 2009. Todos los informes fueron publicados en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* número 281 de 25 de enero de 2011, a excepción del último citado que fue publicado en el BOCV 283 de 31 de enero del mismo año.

El Síndic de Greuges, institución dependiente de las Cortes Valencianas que, de conformidad con el artículo 38 del Estatuto de la Comunidad Valenciana, es un alto comisionado de Les Corts para velar por la defensa de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española y II del Estatuto de Autonomía, presentó un informe sobre la actuación de los servicios públicos valencianos de empleo en la lucha contra el paro que fue publicado en el *Boletín Oficial de las Cortes Valencianas* 280 de 14 de enero de 2011.

## **VI. Funcionamiento de la Cámara**

En este periodo de tiempo se procedió a la inauguración de un nuevo edificio destinado exclusivamente a los grupos parlamentarios si bien su uso no se produjo hasta que se inicio la VIII legislatura.

Entre las resoluciones subsiguientes al debate de política general se aprobaron la creación de tres comisiones. Dos de ellas era de estudio, la primera dedicada al desarrollo del art. 55.1 EACV, una segunda para el estudio de medidas que permitan la introducción en el sistema electoral valenciano de circunscripciones más pequeñas que las provincias o incluso similares. Una tercera resolución establecía la creación de una comisión para elaborar una propuesta de reforma de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral de la Comunitat Valenciana. Ninguna de las comisiones indicadas llego a constituirse antes de concluir la legislatura y una vez iniciada la siguiente tampoco se ha planteado la creación de las mismas.

Finalmente, reseñar que en el penúltimo periodo de sesiones se incorporó como diputado en el GP Socialista, D. Víctor Jiménez Bueso, en sustitución de D.<sup>a</sup> Nuria Espí de Navas que fue nombrada delegada del gobierno para Plan Nacional sobre Drogas, dependiente del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Durante este periodo no se produjeron ninguna nueva alteración en la composición de la cámara.

Anexo I. Diputats i diputades electes/Diputados y diputadas electos

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PP	Gerardo Camps Devesa M. <sup>a</sup> Adelaida Pedrosa Roldán <sup>1</sup> Miguel Ignacio Peralta Viñes <sup>2</sup> Luis Bernardo Díaz Alperi Milagrosa Martínez Navarro Rafael Maluenda Verdú José Ramón García Antón <sup>3</sup> M. <sup>a</sup> Ángela Barceló Martorell César Augusto Asencio Adsuar María Jose García Herrero José Cholbi Diego <sup>4</sup> Gema Amor Pérez Pedro Hernández Mateo M. <sup>a</sup> Elena Bonet Mancheño David Francisco Serra Cervera Trinidad M. <sup>a</sup> Miró Mira César Sánchez Pérez Andrés A. Ballester Costa Antonio Vicente Peral Villar	Alejandro Font de Mora Turón M. <sup>a</sup> Soledad Linares Rodríguez Ricardo Costa Climent Vicente Rambla Momplet Herminia Palomar Pérez Ana Michavila Núñez <sup>5</sup> Rosa M. <sup>a</sup> Barreras Mombrú José Marí Olano Alberto Fabra Prat Ricardo Martínez Rodríguez María Fernanda Vidal Causanilles Jaime Mundo Alberto	Francisco Enrique Camps Ortiz María Rita Barberá Nolla Francisca Mercedes Hernández Miñana Serafín Castellano Gómez Antonio Clemente Olivert M. <sup>a</sup> Sagrario Sánchez Cortés Rafael Blasco Castany Esther M. Franco Aliaga Esteban González Pons <sup>6</sup> Juan Gabriel Cotino Ferrer Alicia de Miguel García Fernando Giner Giner Vicente Betoret Coll M. <sup>a</sup> Dolores Botella Arbona Justo Nieto Nieto <sup>7</sup> Salvador Cortés Llopis Asunción Quinzá Alegre Rafael Ferraro Sebastiá Concepción Enma Iranzo Martín Eduardo Ovejero Adelantado Verónica Marcos Puig Vicente Soria Mora Manuel Miguel Bustamante Bautista

1 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2008

2 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2008

3 Fallecimiento del Diputado el día 12 de agosto de 2009

4 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2009

5 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 29 de junio de 2007

6 Renuncia a su condición de Diputado mediante fecha 14 de marzo de 2008

7 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 28 de junio de 2007

Anexo I. Diputats i diputades electes/Diputados y diputadas electos

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PSOE	Diego Maciá Antón María Isabel Lloret Ivorra Ángel Luna González M. <sup>a</sup> Consuelo Catalá Pérez José Antonio Godoy García <sup>8</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Gay Bódalo Antonio Torres Salvador Elvira M. <sup>a</sup> Jiménez Gutiérrez Eduardo Vicente Navarro María Dolores Huesca Rodríguez Manuel Bueno Ortuño M. <sup>a</sup> Vicenta Crespo Domínguez Amando Vilaplana Gironés Rebeca Lirios Soler Cejudo	Isabel M. <sup>a</sup> Escudero Pitarch Joaquín F. Puig Ferrer M. <sup>a</sup> Amparo Marco Gual Juan Ignacio Subías Ruiz Sevilla María José Salvador Rubert Adolfo Sanmartín Besalduch Clara Tirado Museros Francesc Colomer Sánchez <sup>9</sup> María Soledad Sorribes Martínez Vicent Nebot Gargallo	Joan Ignasi Pla i Durá Josefa Frau Ribes Vicente Manuel Sarriá Morell María Núria Espí de Navas <sup>10</sup> Antoni Such Botella Carmen Ninet Peña Juan Andrés Perelló Rodríguez <sup>11</sup> Ana Isabel Noguera Montagud Juan Jesús Ros Piles Cristina Moreno Fernández Francesc de Borja Signes Nuñez Jeanette Segarra Sales José Camarasa Albertos <sup>12</sup> Josefa Andrés Barea <sup>13</sup>
Esquerra Unida-Bloc-Verds- Izquierda Republicana: Compromís pel País Valencià <sup>14</sup>	Lluís Torró Gil Mireia Mollà Herrera	Marina Albiol Guzmán Josep María Pañella Alcacer	Glòria Marcos Martí <sup>15</sup> Enric Xavier Morera Català Mónica Oltra Jarque

8 Fallecimiento del Diputado, 21 de septiembre de 2009

9 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 11 de julio de 2007

10 Renuncia a su condición de Diputada mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2010

11 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2007

12 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2009

13 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 13 de julio de 2009

14 Acuerdo de la Mesa de Les Corts de 8 de junio de 2010, el Grupo Parlamentario pasa a denominarse Grupo Parlamentario Compromís

15 Renuncia a su condición de Diputado mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2009

Anexo II. Relación de diputados y diputadas a 31 de marzo de 2011  
(una vez efectuadas distintas sustituciones desde 27 de mayo de 2007  
y tras el Acuerdo 1024/VII, de 18 de noviembre de 2008)

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PP	Gerardo Camps Devesa Luis Bernardo Díaz Alperi Milagrosa Martínez Navarro Rafael Maluenda Verdú M. <sup>a</sup> Teresa Parra Almiñana <sup>16</sup> M. <sup>a</sup> Ángela Barceló Martorell César Augusto Asencio Adsuar María Jose García Herrero Antonio Lorenzo Paredes <sup>17</sup> Gema Amor Pérez Pedro Hernández Mateo M. <sup>a</sup> Elena Bonet Mancheño David Francisco Serra Cervera Trinidad M. <sup>a</sup> Miró Mira César Sánchez Pérez Andrés A. Ballester Costa Antonio Vicente Peral Villar Yolanda García Santos <sup>18</sup> Elisa Díaz González <sup>19</sup>	Alejandro Font de Mora Turón M. <sup>a</sup> Soledad Linares Rodríguez Ricardo Costa Climent Vicente Rambla Momplet Herminia Palomar Pérez Rosa M. <sup>a</sup> Barreras Mombrú José Marí Olano Alberto Fabra Prat Ricardo Martínez Rodríguez María Fernanda Vidal Causanilles Jaime Mundo Alberto Mariano Castejón Chaler <sup>20</sup>	Francisco Enrique Camps Ortiz María Rita Barberá Nolla Francisca Mercedes Hernández Miñana Serafín Castellano Gómez Antonio Clemente Olivert M. <sup>a</sup> Sagrario Sánchez Cortés Rafael Blasco Castany Esther M. Franco Aliaga Juan Gabriel Cotino Ferrer Alicia de Miguel García Fernando Giner Giner Vicente Betoret Coll M. <sup>a</sup> Dolores Botella Arbona Salvador Cortés Llopis Asunción Quinzá Alegre Rafael Ferraro Sebastián Concepción Enma Iranzo Martín Eduardo Ovejero Adelantado Verónica Marcos Puig Vicente Soria Mora Manuel Miguel Bustamante Bautista Rosa Roca Castelló <sup>21</sup> Vicente Parra Sisternes <sup>22</sup>

16 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2009

17 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 2009

18 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2008

19 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 1 de abril de 2009

20 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2007

21 Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2007

22 Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2008

Anexo II. Relación de diputados y diputadas a 31 de marzo de 2011  
(una vez efectuadas distintas sustituciones desde 27 de mayo de 2007  
y tras el Acuerdo 1024/VII, de 18 de noviembre de 2008)

	Alacant/Alicante	Castelló/Castellón	València/Valencia
PSOE	Diego Maciá Antón María Isabel Lloret Ivorra Ángel Luna González M. <sup>a</sup> Consuelo Catalá Pérez Juan de Dios Falco Rico <sup>23</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Gay Bódalo Antonio Torres Salvador Elvira M. <sup>a</sup> Jiménez Gutiérrez Eduardo Vicente Navarro María Dolores Huesca Rodríguez Manuel Bueno Ortuño M. <sup>a</sup> Vicenta Crespo Domínguez Amando Vilaplana Gironés Rebeca Lirios Soler Cejudofi	Isabel M. Escudero Pitarch Joaquín F. Puig Ferrer M. <sup>a</sup> Amparo Marco Gual Juan Ignacio Subías Ruiz de Villa María José Salvador Rubert Adolfo Sanmartín Besalduch Clara Tirado Museros María Soledad Sorribes Martínez Vicent Nebot Gargallo Mercedes Sanchordi García <sup>24</sup>	Joan Ignasi Pla i Durá Josefa Frau Ribes Vicente Manuel Sarriá Morell Antoni Such Botella Carmen Ninet Peña Ana Isabel Noguera Montagud Juan Jesús Ros Piles Cristina Moreno Fernández Francesc de Borja Signes Nuñez Jeanette Segarra Sales Rosaura Pérez Rodríguez <sup>25</sup> Manuel Mata Gómez <sup>26</sup> Antoni Lozano Pastor <sup>27</sup> Victor Jiménez Bueso <sup>28</sup>
Compromís	Mireia Mollà Herrera	Josep María Pañella Alcacer	Enric Xavier Morera Català Mónica Oltra Jarque
Agrupación de diputados/as no adscritos/as	Lluís Torró Gil	Marina Albiol Guzmán	Rosario Margarita Sanz Alonso <sup>29</sup>

<sup>23</sup> Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2009

<sup>24</sup> Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2007

<sup>25</sup> Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2010

<sup>26</sup> Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2009

<sup>27</sup> Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2007

<sup>28</sup> Asume la plena condición de diputado mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 10 de noviembre de 2010

<sup>29</sup> Asume la plena condición de diputada mediante juramento/promesa en la sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2009

Anexo III. Actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes  
VII Legislatura (junio 2010-abril 2011)

---

COMPARECENCIAS

Presentadas .....	165
Sustanciadas .....	39
Rechazadas .....	6
Retiradas .....	8
Decaídas final período de sesiones .....	61
Criterio contrario a su tramitación .....	1
No admitida a trámite .....	6
Caducadas .....	44

INTERPELACIONES

Presentadas .....	98
Sustanciadas .....	16
No admitidas a trámite .....	1
Decaídas final periodo de sesiones .....	42
Decaída .....	1
Caducadas .....	38

MOCIONES

Presentadas .....	15
Rechazadas .....	10
Decaídas final periodo de sesiones .....	3
Caducadas .....	2

PREGUNTAS ESCRITAS

Presentadas .....	4.326
Contestadas .....	2.723
No admitidas a trámite .....	843
Retiradas .....	22
Decaídas .....	738

PREGUNTAS ORAL COMISIÓN

Presentadas .....	153
Contestadas .....	104
Retiradas .....	6
Contestadas una vez convertidas en escritas .....	21
Decaídas .....	22

PREGUNTAS ORAL PLENO

Presentadas .....	293
Contestadas en el Pleno .....	88
No admitidas a trámite .....	1
Retiradas .....	22
Decaídas por fin de periodo de sesiones .....	105
Decaídas en Pleno .....	77

PREGUNTAS DE INTERÉS GENERAL AL PRESIDENT DEL CONSELL	
Presentadas .....	31
Contestadas .....	30
Retiradas .....	1
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DE URGENCIA	
Presentadas .....	73
Aprobadas .....	8
No tomadas en consideración .....	17
Retiradas .....	2
Decaídas final periodo de sesiones .....	30
Caducadas .....	16
PROPOSICIONES NO DE LEY TRAMITACIÓN INMEDIATA	
Presentadas .....	1
Aprobadas .....	1
PROPOSICIONES NO DE LEY DE TRAMITACIÓN ORDINARIA EN COMISIÓN	
Presentadas .....	304
Aprobadas .....	42
No tomadas en consideración .....	49
Retiradas .....	16
Decaídas final periodo de sesiones .....	97
No admitida a trámite .....	1
Caducadas .....	99
PROPOSICIONES DE LEY	
Presentadas .....	2
– de modificación de la ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana Criterio contrario del Consell: 01.02.2011 Escrito de retirada: 23.02.2011	
– prevención de los accidentes laborales y de ayuda a las víctimas familiares. Criterio contrario del Consell	
Retiradas .....	1
Criterio contrario del Consell .....	2
PROYECTOS DE LEY (incluido el de presupuestos)	
Presentados .....	15
Aprobados .....	15
INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR .....	2
– Escolarización de la población infantil de 0 a 3 años	
– El efecto extintivo de la de deuda correspondiente al préstamo hipotecario concertado para la adquisición de un inmueble, como consecuencia de la dación en pago. Presentado (14.03.2011)	

DECRETO-LEY	
Convalidados .....	2
– Decreto ley 4/2010, de 30.12.2010, por el que se modifica el texto refundido de la Ley sobre cajas de ahorros, aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 23 de julio del Consell	
DEBATE DE POLÍTICA GENERAL (Pleno 27 y 28 de septiembre de 2010)	
REFORMA ESTATUTO DE AUTONOMÍA	
– Proposición de ley orgánica de reforma de la disposición adicional del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Aprobado en el Pleno el 09.03.2011	
PROCEDIMIENTOS ANTE LAS CORTES GENERALES	
Presentados .....	1
SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN (art. 12)	
Total presentadas .....	1.146
Remitida la documentación .....	1.099
Retiradas .....	3
Caducadas .....	44
RESOLUCIONES APROBADAS EN PLENO .....	102
CREACIÓN DE COMISIONES	
– Resolución 397/VII, de 28 de septiembre de 2010: Comisión de Estudio para el desarrollo del art 55.1 del Estatuto de Autonomía	
– Resolución 390/VII, de 28 de septiembre de 2010: Comisión especial para estudio de las medidas que permitan la introducción en el sistema electoral valenciano de circunscripciones más pequeñas que las provincias o incluso similares. Pleno 28 de septiembre de 2010	
– Resolución 398/VII, de 28 de septiembre de 2010: Comisión parlamentaria para elaborar una propuesta de reforma de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral de la Comunitat Valenciana	
INFORME DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT 2009	
MEMORIA DEL FISCAL GENERAL DE TSJCV AÑO 2009, de 7 de noviembre de 2010	
INFORME DEL SÍNDIC DE GREUGES: sobre la actuación de los servicios públicos valencianos de empleo en la lucha contra el paro (26.11.2010)	